



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 30-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED], expresando:

******Estimado César Mejía:*

Es un placer saludarle a la vez desearle éxitos en sus labores cotidianas.

Por este medio tengo a bien solicitar en nombre de la [REDACTED] [REDACTED] dato (numero) de los ciudadanos coreanos que han ingresado al país con motivo de estudio que incluya no solo maestrías y licenciaturas, si no también idioma, de todos los años atrás que pueda tener en su base de datos a la actual fecha, esto con el fin de brindar las mejores asistencias como parte del trabajo del área consular de esta Embajada. Espero contar con su valiosa ayuda.

Saludos cordiales.

[REDACTED]

II- Conceptos migratorios y aclaraciones previas.

El Artículo 2 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, define una serie de conceptos, estando comprendido dentro de ellos, los siguientes:

Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro de esta definición estará incluido el concepto deportado.

Por otra parte, el Art. 322 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; ***La recepción y atención inmediata en de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados);** *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 30-2022-UAIP-DGME

II-Resolución inicial y diligencias efectuadas

Que mediante resolución inicial emitida en fecha 19 de abril de 2022, se expresó que en el caso de haberse *generado* dentro de la Institución, la información estadística o la documentación solicitada por el usuario; ésta información posiblemente sería considerada de carácter pública, por haberse *generado* en el ejercicio de facultades o actividades contempladas dentro de la Ley; cumpliéndose los presupuestos para admitir a trámite la solicitud de información presentada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34 a), 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, y artículos 54, 55 y 56 del reglamento de dicha Ley -RLAIP-.

Asimismo, se resolvió mediante resolución inicial, que de conformidad a la potestad dispuesta en el Art. 50 letras i) y j) y Art. 68 LAIP, siendo que se ha recibido llamada telefónica de la solicitante donde ha ampliado la información que es de su interés obtener, y solicitado la asistencia del suscrito oficial de información; se tenía a bien en especificar que la información estadística que será objeto de indagación, sería la siguiente:

1. Del año 2010 al mes de marzo 2022; datos estadísticos de personas de nacionalidad de la República de Corea (del Sur), de ingresos y salidas del territorio salvadoreño, desglosados por sexo, rangos de edad, ocupación u oficio, motivo de ingreso declarado (especialmente estudio en el caso que se registrase ello), y de las demás variables que se tenga registro.
2. Del año 2010 al mes de marzo 2022; datos estadísticos de personas de nacionalidad de la República de Corea (del Sur), que se les hubiese brindado en El Salvador, la calidad migratoria de residente temporal con motivo de: *familiares dependientes de trabajadores migratorios, *estudio, *académico o docente, *científicos y personal especializado que se dediquen a actividades académicas, de investigación, técnicas o de asesoría, contratados por entidades públicas o privadas para efectuar trabajos de su especialización, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 109 No 8, 11, 12, 16 LEME), desglosados por sexo, rangos de edad, y de las demás variables que se tenga registro.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 22 de abril del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

Envío la siguiente información:

Req. 1 Entradas y Salidas de ciudadanos de la Rep. de Corea del Sur, desglosada por Rangos de Edad, Sexo y Motivos de Viaje, del 2010 a marzo del 2022.

Asimismo, hago de su conocimiento que no se cuenta datos de motivos por Estudios.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 30-2022-UAIP-DGME

Req. 2 Residencias Temporales otorgadas a ciudadanos de la Rep. de Corea del Sur, desglosada por Rangos de Edad, Sexo y Tipo de Residencias Temporales, del 2010 a marzo del 2022.

Asimismo, hago de su conocimiento que las residencias que van en el informe son las que se han otorgado y cuentan con registros en el Sistema Integrado.

.....

Que se ha cumplido el proceso de ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería